

diente Entidad Aseguradora, debiendo presentarse en el Registro General de la citada Consejería (sita en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008).

Cuarto.- Esta Consejería abonará a la entidad aseguradora, de acuerdo con los términos que se fijen en el Convenio suscrito con la misma, el importe total de las subvenciones concedidas.

La entidad aseguradora deberá descontar la subvención al pago de la Póliza, haciéndolo figurar en la misma, y, asimismo, deberá presentar relación de agricultores beneficiarios con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- NIF o CIF.
- Superficie asegurada por el beneficiario.
- Cuantía del coste del seguro y de la subvención.
- Total de superficie asegurada, total coste del seguro y total subvención.

-Solicitud del agricultor en el impreso que se facilitará en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua o en la Entidad Aseguradora.

Quinto.- La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, remitirá a los asegurados las órdenes de concesión de la subvención que no serán firmes hasta que los cálculos correspondientes sean definitivos.

Sexto.- El pago de estas subvenciones se efectuará con cargo al concepto presupuestario 17.03.712G.475 de los Presupuestos de esta Consejería para 1998, quedando, en todo caso, la concesión de las mismas condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Séptimo.- Los beneficiarios de las ayudas se someterán, en todo caso, a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las del Tribunal de Cuentas, facilitando cuanta información se requiera.

Octavo.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Noveno.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los términos y en los casos establecidos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, resultando igualmente de aplicación lo dispuesto en el artículo 51. bis del texto legal citado.

Décimo.- Queda derogada la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 18 de junio de 1997, por la que se regula la subvención al coste de la suscripción de pólizas de seguro del arroz, no incluido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1997.

Undécimo.- Se faculta al Director General de Producción Agraria y de la Pesca para dictar las normas necesarias para el desarrollo de la presente Disposición.

Duodécimo.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de marzo de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2658 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte.: 288/97. Construcción de vivienda con semisótano y almacén para uso agrícola en Diputación de Campillo. Lorca. Promovido por don José Llamas Gómez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 11 de febrero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

2732 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 362/97. Construcción de vivienda familiar y cámaras en diputación de Campillo, Camino de Vera. Lorca. Promovido por don Domingo Antonio Perán Serrano.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 11 de febrero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

3140 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 465/97. Construcción de vivienda familiar con semisótano para uso agrícola en Ctra. Almenara, Camino Casa Castillo, diputación de Campillo. Lorca. Promovido por don José Segura Soto.